



Se denegará la concrección horaria cuando el trabajador deba estudiar

La empresa rechazó la solicitud del trabajador, que consistía en librar dos días seguidos a la semana más los domingos, acumulando su horario el resto de la semana. **La sentencia considera que se vulnera el derecho fundamental del empleado**, reconociendo la facultad de éste para elegir el turno de trabajo en los términos del artículo 23.1. a del Estatuto de los Trabajadores (ET), que regula la promoción y formación profesional en el trabajo, y una indemnización en compensación de los daños de 3.000 euros. El precepto aplicado concede a los empleados el derecho “a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional”.

La educación, como derecho fundamental, ha de tener un fácil acceso y, por este motivo, las compañías no pueden impedir -sin causa motivada- que sus empleados distribuyan su jornada de modo que puedan compatibilizar su trabajo y estudios. Así lo establece recient

...